
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TECNOLÓGICA

Referencia: CS-2024-0315-NVT

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Suárez García, mayor de edad, con DNI 12.345.678-A, en su calidad de Consejero Delegado (CEO) y en representación de la mercantil NOVATECH SOLUTIONS S.L., con domicilio social en Calle Tecnología 42, 3.^a planta, 36201 Vigo (Pontevedra), provista de CIF B-15678901 e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 4521, Folio 78, Hoja PO-56234 (en adelante, "EL PRESTADOR" o "NovaTech").

De otra parte, D. Fernando Mares López, mayor de edad, con DNI 76.543.210-Z, en su calidad de Director General y en representación de la mercantil GRUPO INDUSTRIAL MARES S.A., con domicilio social en Avenida del Puerto 15, 36202 Vigo (Pontevedra), provista de CIF A-36123456 e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 3892, Folio 112, Hoja PO-42118 (en adelante, "EL CLIENTE" o "Grupo Mares").

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. — Que NovaTech Solutions S.L. es una empresa especializada en la prestación de servicios de consultoría tecnológica, arquitectura de sistemas, transformación digital y soporte técnico, contando con un equipo multidisciplinar de profesionales cualificados y con amplia experiencia en el sector.

SEGUNDO. — Que Grupo Industrial Mares S.A. es una compañía líder en el sector industrial de Galicia que, en el marco de su plan estratégico de transformación digital 2024-2026, requiere de servicios especializados de consultoría tecnológica para la modernización de sus sistemas de información, la optimización de sus procesos productivos mediante herramientas digitales y la mejora de su infraestructura tecnológica.

TERCERO. — Que ambas partes, tras las oportunas negociaciones, han convenido formalizar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Tecnológica, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. — OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de NovaTech Solutions S.L. a favor de Grupo Industrial Mares S.A., de los siguientes servicios de consultoría tecnológica:

- Consultoría estratégica en tecnologías de la información y planificación de la transformación digital.
- Diseño y revisión de la arquitectura de sistemas, incluyendo la evaluación de la infraestructura existente y la propuesta de mejoras.
- Soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel para los sistemas críticos del Cliente.
- Asesoramiento en la selección, implantación e integración de soluciones tecnológicas de terceros.
- Elaboración de informes técnicos, documentación de procesos y formación al personal designado por el Cliente.

CLÁUSULA II. — DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses, esto es, desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025.

El contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA III. — PRECIO Y FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula I, el Cliente abonará al Prestador la cantidad total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) anuales, impuestos excluidos.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en cuatro (4) cuotas trimestrales de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) cada una, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la emisión de la factura (actualmente el 21%). Las facturas se emitirán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre natural y deberán ser abonadas en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

El retraso en el pago devengará un interés de demora equivalente al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos (2) puntos porcentuales, sin perjuicio del derecho del Prestador a suspender la ejecución de los servicios en caso de impago superior a sesenta (60) días.

CLÁUSULA IV. — OBLIGACIONES DE NOVATECH SOLUTIONS S.L.

El Prestador se compromete a:

- Asignar un equipo de profesionales cualificados y con experiencia acreditada en las

materias objeto del presente contrato. El equipo estará compuesto, como mínimo, por un consultor senior, un arquitecto de sistemas y un técnico de soporte.

- Designar un Director de Proyecto como interlocutor único frente al Cliente, quien será responsable de la coordinación y supervisión de todos los servicios.
- Elaborar y remitir al Cliente informes mensuales de actividad que incluyan el detalle de los trabajos realizados, las incidencias gestionadas, las horas dedicadas y las recomendaciones pertinentes.
- Garantizar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) con una disponibilidad mínima del 99,5% para los servicios de soporte técnico de los sistemas críticos, medido en cómputo mensual.
- Mantener un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas para incidencias críticas y de veinticuatro (24) horas para incidencias no críticas.
- Cumplir con todas las normativas aplicables en materia de seguridad de la información y protección de datos.

CLÁUSULA V. — OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Grupo Industrial Mares S.A. se compromete a:

- Facilitar al Prestador el acceso a los sistemas, infraestructuras, instalaciones y documentación técnica que resulten necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
- Designar un responsable de proyecto interno (Project Manager) que actúe como interlocutor con el equipo de NovaTech y que tenga capacidad de decisión suficiente en el ámbito del contrato.
- Efectuar el pago de las facturas en los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula III.
- Comunicar al Prestador, con la debida antelación, cualquier cambio en sus sistemas o infraestructuras que pueda afectar a la prestación de los servicios.
- Colaborar activamente en la implantación de las recomendaciones y soluciones propuestas por el Prestador.

CLÁUSULA VI. — CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, comercial, financiera, organizativa o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, así como sobre los términos y condiciones del mismo.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la duración del contrato y durante un período adicional de tres (3) años tras su extinción por cualquier causa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte perjudicada para exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público, que fuera conocida previamente por la parte receptora, que sea comunicada por un tercero sin obligación de confidencialidad o cuya divulgación sea requerida por ley o por resolución judicial.

CLÁUSULA VII. — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En la medida en que NovaTech Solutions S.L. acceda a datos personales titularidad de Grupo Industrial Mares S.A. para la prestación de los servicios, tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD. A tal efecto, las partes suscribirán un acuerdo de encargo de tratamiento como Anexo I del presente contrato, que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA VIII. — RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito concediendo un plazo de quince (15) días para subsanar el incumplimiento.
- Por declaración de concurso de acreedores o situación de insolvencia de cualquiera de las partes.
- Por causa de fuerza mayor que imposibilite la ejecución del contrato durante un período superior a tres (3) meses consecutivos.

En caso de resolución anticipada, el Cliente abonará al Prestador los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución, así como los gastos comprometidos que no puedan ser cancelados.

CLÁUSULA IX. — LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española vigente.

Para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de

Vigo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Vigo, a 15 de marzo de 2024

Fdo.: D. Pedro Suárez García

Consejero Delegado (CEO)

NovaTech Solutions S.L.

Fdo.: D. Fernando Mares López

Director General

Grupo Industrial Mares S.A.

Documento elaborado por el Departamento Legal de NovaTech Solutions S.L. Autora: Laura Fernández. Fecha de redacción: 15 de marzo de 2024. El presente contrato consta de cuatro (4) páginas y un (1) anexo de encargo de tratamiento de datos (Anexo I), que las partes declaran conocer y aceptar.